

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite con escrito de subsanación allegado oportunamente - Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2020.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre dos mil veinte (2020).

AUTO No. 1276

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Conjunto Residencial Balcones de las Lajas P.H
Demandado: Leidy Johana Ceballos Zuleta
Radicación: 2020-00406

Como quiera que se evidencia que se trata de una demanda de ejecución de mínima cuantía que reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ORDÉNASE a la demandada JULIETA PAZ BETANCOURT, mayor de edad, identificada con C.C No. 1.130.615.811, pagar a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE LAS LAJAS, identificada con Nit. 805.002.876-4, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. CAPITAL E INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN DEL APARTAMENTO No. 202, EDIFICIO 1 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE LAS LAJAS P.H

Corresponde a las siguientes cuotas de administración ordinarias, las siguientes:

Fecha	Valor	Por los intereses moratorios liquidados desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones relacionadas en la casilla fecha, hasta que se realice el pago total de la obligación, fijado en un seis por ciento anual (Art 1617 del Código Civil), contados a partir del:
Abril 2.016	\$ 34.933	
Mayo 2.016	\$ 155.000	
Junio 2.016	\$ 155.000	
Julio 2.016	\$ 155.000	
Agosto 2.016	\$ 155.000	
Septiembre 2.016	\$ 155.000	
Octubre 2.016	\$ 155.000	
Noviembre 2.016	\$ 155.000	1 de diciembre de 2016
Diciembre 2016	\$ 155.000	1 de enero de 2017
Enero 2017	\$ 164.000	1 de febrero de 2017
Febrero 2017	\$ 164.000	1 de Marzo de 2017
Marzo 2017	\$ 164.000	1 de Abril de 2017

 Libertad y Orden	Re República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9		SIGC
	Abril 2017	\$ 164.000	1 de Mayo de 2017
	Mayo 2.017	\$ 164.000	1 de Junio de 2017
	Junio 2.017	\$ 164.000	1 de Julio de 2017
	Julio 2.017	\$ 164.000	1 de Agosto de 2017
	Agosto 2.017	\$ 164.000	1 de Septiembre de 2017
	Septiembre 2.017	\$ 164.000	1 de Octubre de 2017
	Octubre 2.017	\$ 164.000	1 de Noviembre de 2017
	Noviembre 2.017	\$ 164.000	1 de Diciembre de 2017
	Diciembre 2.017	\$ 164.000	1 de Enero de 2018
	Enero 2018	\$ 164.000	1 de Febrero de 2018
	Febrero 2018	\$ 170.000	1 de Marzo de 2018
	Marzo 2018	\$ 170.000	1 de Abril de 2018
	Abril 2018	\$ 170.000	1 de Mayo de 2018
	Mayo 2.018	\$ 170.000	1 de Junio de 2018
	Junio 2.018	\$ 170.000	1 de Julio de 2018
	Julio 2.018	\$ 170.000	1 de Agosto de 2018
	Agosto 2.018	\$ 170.000	1 de Septiembre de 2018
	Septiembre 2.018	\$ 170.000	1 de Octubre de 2018
	Octubre 2.018	\$ 170.000	1 de Noviembre de 2018
	Noviembre 2.018	\$ 170.000	1 de Diciembre de 2018
	Diciembre 2.018	\$ 170.000	1 de Enero de 2019
	Enero 2019	\$ 170.000	1 de Febrero de 2019
	Febrero 2019	\$ 170.000	1 de Marzo de 2019
	Marzo 2019	\$ 170.000	1 de Abril de 2019
	Abril 2019	\$ 170.000	1 de Mayo de 2019
	Mayo 2.019	\$ 180.000	1 de Junio de 2019
	Junio 2.019	\$ 180.000	1 de Julio de 2019
	Julio 2.019	\$ 180.000	1 de Agosto de 2.019
	Agosto 2.019	\$ 180.000	1 de Septiembre de 2.019
	Septiembre 2.019	\$ 180.000	1 de Octubre de 2.019
	Octubre 2.019	\$ 180.000	1 de Noviembre de 2.019
	Noviembre 2.019	\$ 180.000	1 de Diciembre de 2.019
	Diciembre 2.019	\$ 180.000	1 de Enero de 2020
	Enero 2020	\$ 180.000	1 de Febrero de 2020
	Febrero 2020	\$ 180.000	1 de Marzo de 2020
	Marzo 2020	\$ 180.000	1 de Abril de 2020
	Abril 2020	\$ 180.000	1 de Mayo de 2.020
	Mayo 2.020	\$ 180.000	1 de Junio de 2.020
	Junio 2.020	\$ 180.000	1 de Julio de 2.020
	Julio 2.020	\$ 180.000	1 de Agosto 2.020
	Agosto 2.020	\$ 180.000	

Corresponde a las siguientes **cuotas de administración extraordinarias**, las siguientes:

Fecha	Valor
Noviembre y Diciembre de 2016	\$ 40.000
Enero a Octubre de 2017	\$ 200.000
Enero a diciembre de 2018	\$ 720.000
Enero a junio de 2019	\$ 360.000

 Libertad y Orden	Re República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO. - Por concepto de cuotas de administración junto con sus intereses moratorios que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda.

TERCERO. - **COSTAS** el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el artículo 440 del C.G del Proceso.

CUARTO. - **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada, de conformidad con los artículos 289 y 290, 291,292 y 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito; pudiendo aplicarse los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

QUINTO. - **RECONOCER** personería a Lizeth Patricia Medina Cañola, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.053.160 y T.P No. 302.409 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado judicial de la parte actora en la forma y para los términos a que se contrae el mandato conferido, teniendo en cuenta además que no presenta antecedentes una vez consultada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 118 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de septiembre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

DT.

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb13713b074eea7e860e588e186652ea8c84d01bb23e79a89637edc8085bfb2**

Documento generado en 29/09/2020 02:46:38 p.m.